

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

RESOLUCIÓN No. 000577 DE 2022 15 DIC 2022

“Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857”.
Expediente AA 375 de 2021.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL (E) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014 e Instrucción Administrativa 11 de 2015 de la SNR y,

CONSIDERANDO

Con escrito radicado en esta Oficina bajo consecutivo 50N2021ER09969 del 25 de octubre de 2021, la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO en calidad de copropietaria de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857, manifiesta a la Oficina lo siguiente:

MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.503.925, en mi calidad de propietaria del apartamento 20 torre 4 ubicado en la Calle 150A Nro. 95-30, Conjunto residencial Bosques del Pinar y titular del crédito otorgado por Davivienda, mediante el presente escrito quiero poner en conocimiento que el día 19 de octubre de la presente anualidad descargue certificado de tradición del apartamento donde logre evidenciar una serie de irregularidades las cuales doy a conocer a ustedes para su revisión y posterior pronunciamiento.

- Levantamiento de hipoteca a favor de Davivienda obligación que no esta cancelada porque llame a la línea de servicio al cliente y me informaron que a la fecha la obligación continuaba en mora y el proceso estaba vigente.
- Cancelación de embargos decretados dentro del proceso ejecutivo hipotecario.
- En la anotación 15 de fecha 27 de mayo de 2021 se registró supuesta compra y venta mediante escritura Nro. 5341 del 18 de diciembre de 2009 de la Notaria 68 a la señora Debora Gomez Lopez.
- Procedí a obtener copia simple de la escritura Nro. 5341 donde se logra evidenciar que en la escritura hay anomalías, no es mi firma, no es mi letra y adicional mis datos de identificación y de contacto no corresponde a los reales, así mismo yo no conozco a la supuesta compradora, ni tampoco he asistido a firmar escrituras en la notaria 68 del circulo de Bogota.

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 –PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. – Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 2 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

En el escrito la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, solicita a la Oficina la verificación de las anotaciones 11, 12, 13 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotaciones 7, 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponden a las cancelaciones de embargo inscritos en las anotaciones 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-2054885, proferidos por los Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá y Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; las anotaciones 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponden a la cancelación de la hipoteca otorgada en la Notaría 6° de Bogotá mediante escritura 5714 de fecha 27 de noviembre de 2019, anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 que corresponde a la cancelación de valorización por parte del IDU y por último la anotación 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponde a la presunta compraventa de los señores MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE otorgada en la Notaría 68 de Bogotá, mediante escritura 5341 de fecha 18 de diciembre de 2009, en la que la peticionaria manifiesta no haber participado.

Posteriormente mediante radicado 50N2021ER11437 el Notario 68 de Bogotá, JORGE HERNANDO RICO GRILLO aporta denuncia interpuesta por la notaría ante la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta el derecho de petición con el que se le da apertura a este expediente, radicado por la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO.

También anexa la repuesta dada a la peticionaria en los siguientes términos:

En atención a su petición de fecha 20 de octubre del año en curso, y a la respuesta dada por este despacho el pasado 08 de noviembre de la misma anualidad, le queremos informar que luego de un estudio de los hechos narrados en la petición y de la escritura pública CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (5341) de fecha DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE del año dos mil nueve (2009) otorgada en la NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. se pudo evidenciar que la misma es falsa, por lo cual el suscrito notario procedió a entablar la denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, a lo cual se anexa el soporte.

LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 3 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

Con Auto No. 001 del 19 de enero de 2022 se inició actuación administrativa con el fin de establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857.

Este acto administrativo fue comunicado mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01182 del 25 de enero de 2022, a la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO; comunicado a los señores YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01183 del 25 de enero de 2022; a DEBORA GOMEZ LOPEZ mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01184 del 25 de enero de 2022, a la la Notaría 6° de Bogotá mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01185 del 25 de enero de 2022, a la la Notaría 68 de Bogotá mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01186 del 25 de enero de 2022 y al Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01187 del 25 de enero de 2022, al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio con número de consecutivo 50N2022EE01187 del 25 de enero de 2022.

Adicionalmente fue publicado en la página web de la Superintendencia el 11 de febrero de 2022.

El Auto No. 001 del 19 de enero de 2022 no fue publicado en el Diario Oficial siguiendo las directrices señaladas en el Comunicado de fecha 27-06-2019 proferido por el Director Técnico de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y en la Circular No. 1033 del 06 de marzo de 2018 emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

INTERVENCIÓN DE TERCEROS

En el curso de la actuación administrativa se recibe mediante radicados 50N2021ER11437 y 50N2021ER11523 escritos por parte del Notario 68 de Bogotá, JORGE HERNANDO RICO GRILLO aporta denuncia interpuesta por la notaría ante la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta el derecho de petición con el que se le da apertura a este expediente, radicado por la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO.

Mediante radicado de entrada 50N2021ER10833 se recibe escrito por parte de JEAN PAUL CANOSA FORERO como APODERADO BANCO DAVIVIENDA S.A., en el que solicita se inicie

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 4 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

actuación administrativa para los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857.

A esta solicitud se le da respuesta mediante radicado de salida 50N2022EE04001 de fecha 04 de febrero de 2022.

Mediante radicado de entrada 50N2022ER01759 se recibe escrito por parte de MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO. A esta solicitud se le da respuesta mediante radicado de salida 50N2022EE07834 de fecha 08 de marzo de 2022.

PRUEBAS

Conforman el acervo probatorio los siguientes documentos:

1. Copia simple de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857. Folios 13 a 19.
2. Copia del Auto No. 001 del 19 de enero de 2022, proferido por la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral de Bogotá Zona Norte. Folios 67 a 69.
3. Oficio con radicado 50N2021ER09969 del 25 de octubre de 2021, de la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO. Folios 3 a 12.
4. Oficio interrupción de términos de la Coordinación Jurídica con radicado ORIP-GJN-50N2021EE25205 de fecha 29 de noviembre de 2021. Folio 1.
5. Remisión del escrito 50N2021ER09969 del 25 de octubre de 2021 a abogados especializados mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021. Folio 2.
6. Escrito con radicado de entrada 50N2022ER11523 de fecha 07 de diciembre de 2021 por parte de la Notaría 68 de Bogotá, en la que envían copia de denuncia interpuesta por esa entidad. Folios 21 a 23.
7. Oficio interrupción de términos de la Coordinación Jurídica con radicado ORIP-GJN-50N2021EE26467 de fecha 10 de diciembre de 2021. Folio 20.
8. Escrito con radicado de entrada 50N2022ER11437 de fecha 03 de diciembre de 2021 por parte de la Notaría 68 de Bogotá, en la que envían copia de denuncia interpuesta por esa entidad. Folios 25 a 66.
9. Oficio interrupción de términos de la Coordinación Jurídica con radicado ORIP-GJN-50N2021EE26450 de fecha 10 de diciembre de 2021. Folio 20.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 5 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

10. Oficio con radicado 50N2021ER10833 del 23 de noviembre de 2021 por parte de JEAN PAUL CANOSA FORERO como APODERADO BANCO DAVIVIENDA S.A. Folios 89 a 172.
11. Oficio interrupción de términos de la Coordinación Jurídica con radicado ORIP-GJN-50N2022EE28697 de fecha 07 de enero de 2022. Folio 87.
12. Oficio con radicado 50N2022ER01759 de fecha 25 de febrero de 2022 por parte de MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO. Folios 173 a 250.
13. Oficio interrupción de términos de la Coordinación Jurídica con radicado ORIP-GJN-50N2022EE06669 de fecha 28 de febrero de 2022. Folio 172.
14. Oficio con radicado 50N2022ER00744 de fecha 31 de enero de 2022 en la que se recibe prueba de inexistencia de la Notaría 6 de Bogotá. Folios 251 a 253.
15. Oficio respuesta a MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO con radicado 50N2022EE07834 de fecha 08 de marzo de 2022. Folio 257.
16. Oficio con radicado 50N2022EE16759 del 22 de junio de 2022 de solicitud de pruebas para la Notaría 68 de Bogotá. Folio 277.
17. Oficio con radicado 50N2022EE18895 del 08 de agosto de 2022 de solicitud de pruebas para el Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Folio 281.
18. Oficio con radicado 50N2022EE18807 del 08 de agosto de 2022 de solicitud de pruebas para el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá. Folio 279.
19. Oficio con radicado 50N2022EE18810 del 08 de agosto de 2022 de solicitud de pruebas para el IDU. Folio 282.
20. Oficio con radicado 50N2022EE20485 del 23 de agosto de 2022 de solicitud de pruebas para el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Folio 284 y 285.
21. Oficio con radicado de entrada 50N2022ER07589 de fecha 30 de agosto de 2022 en donde el IDU aporta prueba de existencia de cancelación de gravamen de valorización. Folios 288 a 295.
22. Oficio con radicado 50N2022EE22277 del 07 de septiembre de 2022 de solicitud de pruebas para el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Folios 297 y 298.
23. Oficio con radicado de entrada 50N2022ER09428 de fecha 25 de octubre de 2022, en el que el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, certifica la inexistencia de los oficios proferidos por el Juzgado 38 Civil Municipal. Folios 301 a 305.
24. Oficio interrupción de términos de la Coordinación Jurídica con radicado ORIP-GJN-50N2022EE29148 de fecha 11 de noviembre de 2022. Folio 299.
25. Copias de las comunicaciones realizadas dentro del expediente según obra en las pruebas y comunicaciones del Auto No. 001 del 19 de enero de 2022. Folios 70 a 86.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 6 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

26. Copia de la solicitud de fecha 11 de febrero del 2022 que realiza la Oficina de Registro al área de comunicaciones y publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin que se realice la respectiva publicación del Auto No. 001 del 19 de enero de 2022. Folio 254.
27. Constancia de Publicación del Auto No. 001 del 19 de enero de 2022 en la Página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 11 de febrero del 2022. Folio 255.
28. Copia del Comunicado de fecha 27-06-2019 proferido por el Director Técnico de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.
29. Copia de la Circular No.1033 del 06 de marzo de 2018 emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

ANÁLISIS DEL CASO

De las pruebas que obran en el expediente entre ellas las radicaciones realizadas por las Notarías 68 y 6 de Bogotá en esta oficina, así como las pruebas aportadas por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y por el peticionario, se desprende que las escrituras 5174 del 27 de noviembre de 2019 de la Notaría 6 de Bogotá y la escritura 5341 del 18 de diciembre de 2009 de la Notaría 68 de Bogotá, NO fueron otorgadas por las notarías de donde dicen provenir, así como el Oficio 2-0168 de fecha 04 de febrero de 2021 del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá y del Oficio 267 de fecha 25 de febrero de 2021 del Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, esta Oficina para tomar decisión de fondo deberá tener en cuenta el *procedimiento especial* señalado en la *Instrucción Administrativa No. 11 del 30 de julio de 2015 de la SNR* y las siguientes consideraciones.

"ASUNTO: CORRECCIÓN DE UN ACTO DE INSCRIPCIÓN POR INEXISTENCIA DE INSTRUMENTO PÚBLICO, ORDEN JUDICIAL O ACTO ADMINISTRATIVO.

La Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, ha tenido conocimiento de documentos que se presentan para su inscripción en esas oficinas, sin que dichos documentos hayan sido emitidos por la autoridad correspondiente, es decir, por el notario, autoridad judicial o administrativa competente.

Así mismo, se ha podido evidenciar que los ciudadanos o usuarios del servicio público registral acuden ante el Registrador de Instrumentos Públicos y mediante peticiones o quejas informan que no han dispuesto de sus bienes, pero que en el certificado de tradición figura inscrito un

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 7 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

acto de transferencia, limitación o gravamen sobre el inmueble de su propiedad en el que ellos no han intervenido y en consecuencia le solicitan al registrador la revocatoria de ese registro o inscripción.

Esta situación puede llevar a inferir que las inscripciones están soportadas en un documento que no adquiere la calidad de instrumento público por carecer de la autorización del notario o no ser emitido por el funcionario competente y en consecuencia, el aparente instrumento público u orden judicial o administrativa, es inexistente, es decir, que adolece de la capacidad para producir efectos jurídicos, ni ser soporte del acto administrativo de inscripción o anotación en el registro de la propiedad inmueble.

Así las cosas, es evidente que esta situación genera inseguridad jurídica en el registro público de la propiedad, por consiguiente se hace necesario subsanarla o corregirla, que si bien es cierto no se origina por inconsistencias o falencias en el proceso de registro en cabeza de las oficinas de registro de instrumentos públicos, sino que obedece a conductas o acciones reprochables por parte de terceros, que van en contravía del principio registral de legalidad' que sirve de base al sistema de registro de la propiedad inmueble, así como del principio de confianza legítima y que en últimas atentan contra la guarda de la fe pública.

Con el fin de evitar que se publiciten inscripciones sustentadas en un aparente instrumento público, orden judicial o administrativa inexistente, que no permiten que la matrícula refleje la real situación jurídica del inmueble, los Registradores de Instrumentos Públicos del país implementarán y desarrollarán el siguiente procedimiento:

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Lo consignado en la presente instrucción solo procederá cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.

(...)

En el evento que la autoridad o creador del supuesto instrumento público o de la orden judicial o administrativa certifique que NO expidió o autorizó el documento, el Registrador en el momento de decidir la actuación administrativa corregirá la inscripción dejándola sin valor ni efecto registral, con fundamento en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577

PÁG. 8 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

Cuando en la matrícula figuren anotaciones posteriores a la que se corrige, se cambiará la codificación de los actos inscritos ajustándolos a los códigos establecidos para la falsa tradición o dominio incompleto y sustituyendo la (X) de dominio pleno por la (i) de dominio incompleto.

Así mismo, dejará las salvedades correspondientes en la matrícula o matrículas afectadas."
(Subraya fuera del texto)

Revisados los documentos que obran en la base de datos IRIS DOCUMENTAL con anotaciones 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y bajo turnos de radicación de documento 2021-21145 y 2021-21148 del 30 de marzo de 2021, ingresaron para su registro los Oficios 2-0168 de fecha 04 de febrero de 2021 y 0267 de fecha 25 de febrero de 2021 como se muestra a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 18 No. 14-33 piso 11
PBX: (57) 1 2638291

Bogotá D.C., febrero 04 de 2021
Oficio No. 2-0168

Señor(es)
OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO
ZONA NORTE – BOGOTÁ D.C.
Ciudad

Ref.: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO No. 2013-00835
DEMANDANTE(S): TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (ENDOSATARDIA BANCO
DAVIVIENDA S.A.) NIT. 830089536.
DEMANDADO(S): GOMEZ GUTIERREZ YOLANDA PATRICIA C.C. 39536338 y VALENZUELA
DUARTE JOSE DANIEL C.C. 79243067.

De manera atenta me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante AUTO de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la CANCELACION DE EMBARGO, en el proceso de embargo ejecutivo con acción real, respecto de los derechos pertenecientes, sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula Nos. 50N-20548977 y 50N-20548857, de la ciudad de Bogotá D.C.

SIRVASE CANCELAR DICHA MEDIDA CAUTELAR QUE FUE COMUNICADA, MEDIANTE OFICIO 3913 DEL 29 DE JULIO DEL AÑO 2.013, PROFERIDA POR ESTE DESPACHO.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. – Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 9 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 7°
Tel.: 341 0964

Bogotá D.C., 25 de Febrero de 2021

OFICIO No. 0267

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA.
Ciudad,

Radicación Nº 2013-00825

REFERENCIA: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
(CUOTA PARTE)
DEMANDANTE(S): TITULIZADORA COLOMBIANA HITOS - NIT. 830089536
CONTRA: MARIA NELSY GUTIERREZ DE CARRILO - C.C. 41503925

De manera atenta me permito comunicar a usted que este Despacho mediante Auto de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó la CANCELACION DEL EMBARGO, respecto de los derechos pertenecientes, sobre el(los) inmueble(s) con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) 50N-20548977-50N-20548857, inmueble ubicado en 1a Calle 150 A No. 93-30 TORRE 4 APARTAMENTO 204 Y GARAJE 50 respectivamente, ubicados en la Ciudad de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, sirvase cancelar dicha medida cautelar que fue comunicada mediante Oficio No. 1236 del 25 de Septiembre del año 2017, proferida por este Despacho.

Sin embargo, mediante radicado 50N2022ER09428 de fecha 25 de octubre de 2022, se recibe escrito por parte del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el que el juzgado manifiesta lo siguiente:

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN No.

DE 2022

15 DIC 2022

000577

PÁG. 10 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-1022JR-67
Bogotá, D.C. 04 de octubre de 2022

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA NORTE
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo de hipotecario de menor cuantía No. 11001-40-03-038-2013-00825-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 contra MARIA NELSSY GUTIERREZ DE CARRILLO C.C 41.503.925, YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ C.C 39.536.338 y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE C.C 79.243.067, (Juzgado de Origen JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). Comunica a usted que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICARLE a fin de indicarle que el Oficio No. 50N2022EE16758 fue allegado a esta Sede Judicial por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad; dado que el correo electrónico j16ejecmbta@cendaj.ramajudicial.gov.co corresponde a dicha Despacho y no al Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; sin embargo, este Juzgado es quien tiene bajo su conocimiento el proceso 2013-00825 objeto de la actuación administrativa expediente 375 de 2021, de tal manera, se informa para los fines pertinentes que no se ha elaborado el oficio No. 0267 de febrero 25 de 2021. De igual forma, se procederá a re direccionar su oficio al juzgado correspondiente.
Lo anterior dando respuesta a su oficio # 50N2022EE16758.

Por lo que aunque a pesar de los esfuerzos de la Oficina no fue posible obtener respuesta por parte del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, sin embargo, el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es el que actualmente conoce del proceso N. 2013-00825 que nos ocupa.

En anotación 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 se observa con turno de documento 2021-22776 de fecha 09 de abril de 2021, la inscripción de la escritura 5174 del 27 de noviembre de 2019 de la Notaría 6 de Bogotá, que contiene cancelación de hipoteca de DAVIVIENDA S.A., a favor de YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ, JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE y MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, de la cual se certifica su inexistencia como consta a continuación:

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577

PÁG. 11 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

Con un cordial saludo, me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia para informarles mediante auto 001 del 19 de enero de 2022 se dispuso oficiar a esta notaria para que certifique la autenticidad de la escritura pública No 5174 de 28 de noviembre de 2021 a lo cual se respondió que revisado el protocolo de esta Notaria sexta del círculo de Bogotá D.C. la escritura 5174 del 27 de noviembre de 2.021 solicitada no pertenece al protocolo de esta Notaria y es inexistente ya que para ese año 2.021 la última escritura autorizada es la 2043 con fecha de otorgamiento 30 de diciembre de 2021.

Igualmente se le solicito a esa oficina de registro de instrumentos públicos expedir copia de la supuesta escritura 5174 del 27 de noviembre de 2.021 aportada para realizar la anotación en el folio de matrícula citado en el auto, a fin instaurar la denuncia respectiva ante la Fiscalía general de la nación para que se investigara y sancione a los responsables de la eventual falsedad sin que hubiéramos tenido respuesta.

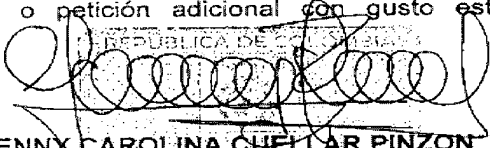
En su comunicación del 22 de junio del presente año solicitan el denuncia penal e informar a que fiscalía le correspondió dicho denuncia y nos aportan fotocopia de la escritura 5174 del 27 de noviembre pero del año 2019 y no 2021 como figura en el auto y en comunicado del 22 de junio de 2022.

Se revisa en protocolo correspondiente al año 2019 y para ese año la última escritura autorizada fue la escritura pública No. 3459 de fecha 31 de diciembre de 2019 es decir tampoco pertenece al protocolo de esta notaria y es inexistente.

Como ya nos fue aportada la copia de la supuesta escritura pública No. 5174 del 27 de noviembre de 2019 procederemos a colocar el respectivo denuncia.

Cualquier información o petición adicional con gusto estaremos atentos a proporcionarla.

Cordialmente,


JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Y por último, en anotación 15 del mismo folio de matrícula inmobiliaria, se observa con turno de documento 2021-33920 de fecha 27 de mayo de 2021, la inscripción de la escritura 5341 del 18 de diciembre de 2009 de la Notaría 68 de Bogotá, que contiene compraventa de YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ, JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE y MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO a favor de DEBORA GOMEZ LOPEZ, de la cual se certifica su inexistencia como consta a continuación:

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577

PÁG. 12 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

En atención a su petición de fecha 20 de octubre del año en curso, y a la respuesta dada por este despacho el pasado 08 de noviembre de la misma anualidad, le queremos informar que luego de un estudio de los hechos narrados en la petición y de la escritura pública CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (5341) de fecha DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE del año dos mil nueve (2009) otorgada en la NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se pudo evidenciar que la misma es falsa, por lo cual el suscrito notario procedió a entablar la denuncia ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACION a lo cual se anexa el soporte

Con respecto del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857, se observa que son las anotaciones 7, 8 y 9 que corresponden a la cancelación de embargo inscrito en la anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-2054885, proferido por el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá; anotación 8 que corresponde a la cancelación de la hipoteca otorgada en la Notaría 6° de Bogotá mediante escritura 5714 de fecha 27 de noviembre de 2019 y anotación 9 que corresponde a la presunta compraventa de los señores MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE otorgada en la Notaría 68 de Bogotá, mediante escritura 5341 de fecha 18 de diciembre de 2009.

Con respecto a la cancelación del Gravamen de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977, el IDU certifica que dicha cancelación sí proviene de esa entidad como consta en la siguiente captura de pantalla:

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20225261481392
REFERENCIA ORIP 50N2022EE18810 del 8 de agosto de 2022

Respetado Doctor Pineda Salamanca.

Dando respuesta a su solicitud de la referencia, le manifiesto que el oficio con radicado IDU 20215660659561 del 1° de mayo de 2021, fue expedido por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones del Instituto de Desarrollo Urbano, en el cual se solicita el levantamiento, por Acuerdo 523 de 2013, a 81 unidades prediales, y suscrito por la Subdirectora actual, NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ.

Para los fines pertinentes al presente escrito anexo copia del radicado mencionado.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577

PÁG. 13 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

Como consecuencia, teniendo en cuenta que las anotaciones 11, 12, 13 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotaciones 7, 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponden a las cancelaciones de embargo inscritos en las anotaciones 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-2054885, proferidos por los Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá y Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; las anotaciones 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponden a la cancelación de la hipoteca otorgada en la Notaría 6° de Bogotá mediante escritura 5714 de fecha 27 de noviembre de 2019, y por último la anotación 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponde a la presunta compraventa de los señores MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE otorgada en la Notaría 68 de Bogotá, mediante escritura 5341 de fecha 18 de diciembre de 2009, no fueron proferidas por las entidades descritas, se dejarán sin valor ni efecto jurídico con fundamento en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012.

Que consta en el expediente la denuncia penal presentada por el Notario 68 de Bogotá y la señora MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO ante la Fiscalía General de la Nación.

Como se observa, se han cumplido todos los requisitos exigidos para que esta Oficina pase a tomar la decisión correspondiente, esto es:

- a. Dejar sin valor ni efecto registral las anotaciones 11, 12, 13 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotaciones 7, 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 con fundamento en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012.
- b. Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que la anotación 7 cancela la anotación 6 del mismo, ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de embargo por parte del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la anotación 6 que corresponde al Oficio 3913 de fecha 29 de julio de 2013 continua vigente como se desprende de la presente actuación.
- c. Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que la anotación 8 cancela la anotación 5 del mismo, ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de hipoteca por parte de DAVIVIENDA S.A., la anotación 5 que corresponde a

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577

PÁG. 14 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

- la escritura 980 de fecha 29 de abril de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá continua vigente como se desprende de la presente actuación.
- d. Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 que la anotación 11 cancela la anotación 7 del mismo y que la anotación 12 cancela la anotación 10 ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de embargo por parte del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, las anotaciones 7 y 10 que corresponden a los Oficios 3913 de fecha 29 de julio de 2013 y Oficio 1236 de fecha 25 de septiembre de 2017 continúan vigentes como se desprende de la presente actuación.
- e. Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio 50N-20548977 que la anotación 13 cancela la anotación 5 del mismo, ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de hipoteca por parte de DAVIVIENDA S.A., la anotación 5 que corresponde a la escritura 980 de fecha 29 de abril de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá continua vigente como se desprende de la presente actuación.

A la fecha de la presente resolución se encuentran en la carpeta del Expediente los turnos 2021-89772 y 2021-89786 que contienen las escrituras 2313 y 2316 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Notaría 76 de Bogotá, y que involucran los folios objeto de la presente actuación, los cuales permanecerán en el mismo hasta tanto se culmine el trámite del expediente y luego se pasarán al área de calificación con el fin de que se generen las notas devolutivas correspondientes.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto registral las anotaciones las anotaciones 11, 12, 13 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotaciones 7, 8 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponden a las cancelaciones de embargo inscritos en las anotaciones 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotación 7 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-2054885, proferidos por los Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá y Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; las anotaciones 13 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponden a la cancelación de la hipoteca otorgada en la Notaría 6° de Bogotá mediante escritura 5714 de fecha 27 de noviembre de 2019, y por último la anotación 15 del folio de

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

PÁG. 15 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y anotación 9 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que corresponde a la presunta compraventa de los señores MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO, YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE otorgada en la Notaría 68 de Bogotá, mediante escritura 5341 de fecha 18 de diciembre de 2009, con fundamento en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012 y de conformidad con la parte motiva de esta providencia. Efectúense las salvedades de ley.

SEGUNDO: Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que la anotación 7 cancela la anotación 6 del mismo, ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de embargo por parte del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la anotación 6 que corresponde al Oficio 3913 de fecha 29 de julio de 2013 continua vigente como se desprende de la presente actuación. Efectúense las salvedades de ley.

TERCERO: Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548857 que la anotación 8 cancela la anotación 5 del mismo, ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de hipoteca por parte de DAVIVIENDA S.A., la anotación 5 que corresponde a la escritura 980 de fecha 29 de abril de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá continua vigente como se desprende de la presente actuación. Efectúense las salvedades de ley.

CUARTO: Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 que la anotación 11 cancela la anotación 7 del mismo y que la anotación 12 cancela la anotación 10 ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de embargo por parte del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, las anotaciones 7 y 10 que corresponden a los Oficios 3913 de fecha 29 de julio de 2013 y Oficio 1236 de fecha 25 de septiembre de 2017 continúan vigentes como se desprende de la presente actuación. Efectúense las salvedades de ley.

QUINTO: Suprimir del cuadro de cancelaciones del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 que la anotación 13 cancela la anotación 5 del mismo, ya que al decretarse la inexistencia de la cancelación de hipoteca por parte de DAVIVIENDA S.A., la anotación 5 que corresponde a la escritura 980 de fecha 29 de abril de 2009 de la Notaría 52 de Bogotá continua vigente como se desprende de la presente actuación. Efectúense las salvedades de ley.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 -PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. - Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577

PÁG. 16 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente resolución a:

1. A MARIA NELSSY GUTIERREZ CARRILLO a la dirección Calle 166 N. 9 – 45 Apartamento 1524.
2. A YOLANDA PATRICIA GOMEZ GUTIERREZ y JOSE DANIEL VALENZUELA DUARTE en la dirección Calle 150A No. 95 – 30 Torre 4 Apartamento 204 de Bogotá.
3. A DEBORA GOMEZ LOPEZ a la dirección Calle 225 N. 48C – 37 de Bogotá (dirección tomada del turno de documento 2021-33920).
4. A JEAN PAUL CANOSA FORERO como APODERADO BANCO DAVIVIENDA S.A. al correo electrónico: jpcanosaf@hotmail.com y a la dirección Calle 11 N. 8 – 54 Oficinas 611 – 612 Edificio Latuf de Bogotá.

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo) y como quiera que la decisión aquí adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde es competente quien expide esta decisión. (Artículo 73 ibídem).

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo y remitir copia del mismo a las siguientes entidades:

1. A la Notaría 6° de Bogotá a la dirección Carrera 9 No. 69 - 27 de Bogotá, o al correo electrónico: sextabogota@supernotariado.gov.co; 20notaria6bogota@ucnc.com.co
2. A la Notaría 68 de Bogotá a la dirección Calle 37 Sur N. 78H – 22 Piso 2 de Bogotá, o al correo electrónico: sesentayochobogota@supernotariado.gov.co
3. Al Juzgado 16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá a la dirección de correo electrónico j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para que obre en el proceso N. 2013-00825.
4. Al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá a la dirección de correo electrónico cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para que obre en el proceso N. 2013-00825.

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 –PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. – Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

000577
PÁG. 17 - "Por la cual se decide una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20548977 y 50N-20548857". Expediente AA 375 de 2021.

5. Al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para que obre en el proceso N. 2013-00825.

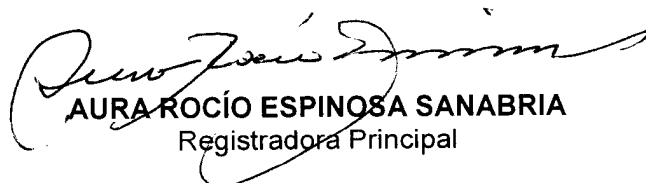
De no ser posible dicha comunicación o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz (artículo 37 ibídem, Circular No.1038 del 6-03-2018 de la SNR y comunicado del 27-06-2019 de la SNR). Oficiar.

OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, y/o el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (Art. 76 Ibídem).

NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 15 DIC 2022


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


JAIME ALBERTO PINEDA SALAMANCA
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral.

Proyectó: PFAI – Abogada Grupo Abogados Especializados ORIP Bogotá Zona Norte

Código:
CNEA – PO – 02 – FR – 08
03 – 12 – 2020

Oficina de Registro Bogotá, Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 –PBX (1) 2492081
Bogotá D.C. – Colombia
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co